



"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Número de Identificación Único	CCL/RIO/0428/2026/CV
Partes	FANNY ELIZABETH BELTRAN MENDOZA/ SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DE RIOVERDE, S.L.P
Centro de Conciliación	Rioverde, San Luis Potosí
Método de pago	TRANSFERENCIA
Cuantía de pago	\$5,210.00

### ACTA DE CONCILIACIÓN VOLUNTARIA

En el municipio de Rioverde, San Luis Potosí capital, siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos, del día 28 veintiocho de abril del 2026 dos mil veintiséis, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, Delegación Rioverde, dentro del expediente registrado bajo el número de identificación único **CCL/RIO/0428/2026/CV**, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILACIÓN PREJUDICIAL, que tiene por objeto: 1.-TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; se da cuenta de la presencia de la/el trabajador(a) el solicitante **FANNY ELIZABETH BELTRAN MENDOZA** quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio IDMEX2831607865, la cual coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, misma de la que ya obra copia en el presente expediente por lo que se le hace la devolución de la original en esta acto quien a su vez, asiste con persona de su confianza en términos del artículo 684-E fracción VII, Lic. Erika Isabel Gallegos Martínez en su carácter de Subprocurador de la Defensa del Trabajo, con cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública a través de la Dirección de Profesiones con número 2804353 la cual coincide con los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta agregándose al presente expediente copia simple de la misma para que obre como corresponde y se hace la devolución de la original; se da cuenta de la asistencia de **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DE RIOVERDE, S.L.P** a través de su apoderada jurídico **C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA**, quien se identifica con credencial de elector de folio **IDMEX1401543394** la cual coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta agregándose al presente expediente copia simple de la misma para que obre como corresponda y se hace la devolución de la original; señalando en términos del artículo 684-E y 739 de la Ley Federal del Trabajo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **CARRETERA RIOVERDE – SAN CIRO S/N, ZONA CENTRO, RIOVERDE, S.L.P** también señala correo electrónico **difrvcomunicaciones@gmail.com.mx** número telefónico **487 872 07 06** ; y para tal efecto exhibe Nombramiento de fecha de expedición 04 de Octubre de 2024 a su favor por la **C. KARINA NOHEMI QUINTERO DIAZ** en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Rioverde SMDIF, el que ya se encuentra depositado ante este con lo anterior y de los documentos exhibidos queda verificado que la persona quien comparece a nombre y representación de **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DE RIOVERDE, S.L.P** acredita su personalidad y cuenta con facultades suficientes para obligarse a su nombre en términos del artículo 684-E fracción y VIII y 692 de la Ley Federal del





"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Trabajo, instalado el acto en términos del artículo 684-F fracciones III y IV procedo a comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación, así como cada uno de los principios como son la imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, legalidad, equidad, buena fe, información, honestidad y confidencialidad, los cuales manifiestan las partes entenderlos en su totalidad, exhortando a las partes para que presenten fórmulas de arreglo; por lo que una vez concluidas las pláticas conciliatorias las partes manifiestan: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes cláusulas:"

CLÁUSULAS

PRIMERO.- Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos, SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria en mi carácter de patrón SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DE RIOVERDE, S.L.P ofrezco al trabajador la cantidad de \$5,210.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) misma que realizaría mediante transferencia bancaria de la cuenta de origen 402220690101, que se encuentra a nombre de SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA de la institución Bancaria BANBAJIO la cual corresponde a sueldo, prima vacacional y aguinaldo por el tiempo que duró la relación laboral del 18 de marzo de 2025 al 20 de marzo de 2026 con un salario diario de: \$315.04.00 de conformidad con los artículos 50, 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:

	Percepciones	
Sueldo		\$873.84
Prima vacacional		1,184.27
Aguinaldo		3,152.21
ISR art.74		-00.00
Ajuste al neto		0.00
Total		\$5,210.00

TERCERA La/El trabajador(a) FANNY ELIZABETH BELTRAN MENDOZA, manifiesta que acepta la cantidad como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que los unía, manifestando que no se le adeuda cantidad alguna como salarios, horas extras, días festivos, primas dominicales, o algún otro concepto, que pudiera derivarse de su relación de trabajo o de la ley laboral vigente, así mismo manifiesta no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duró la relación laboral ni contrajo enfermedad profesional de ninguna especie.- Así mismo





"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

manifiesta haber desempeñado el puesto de **auxiliar general** con un salario diario de \$ **315.04**; y fecha de ingreso: 18 de marzo de 2025 al 20 de marzo de 2026. -----

**CUARTA.** - El Trabajador **FANNY ELIZABETH BELTRAN MENDOZA** acepta la forma de pago por lo que para su transferencia autoriza el número de cuenta y/o clabe interbancaria y/o número de tarjeta 474799362101 que se encuentra a nombre de **FANNY ELIZABETH BELTRAN MENDOZA**, de la Institución Bancaria **BANBAJIO**. -----

**QUINTA.** - Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción qué hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía. -----

**SEXTA.** - Ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de **COSA JUZGADA** y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a **FANNY ELIZABETH BELTRAN MENDOZA**, con **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DE RIOVERDE, S.L.P**; -----

**SÉPTIMA.** - Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar a cabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio. -----

**SANCIÓN**-----

En consecuencia, de lo anterior yo la Lic. Anabertha González Juárez, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, Delegación Rioverde, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes términos y condiciones:-----

**PRIMERO.-** Se tiene al patrón **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SMDIF DE RIOVERDE, S.L.P** ofrezco al trabajador la cantidad de **\$5,210.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)** misma que realizaría mediante transferencia bancaria de la cuenta de origen 402220690101, que se encuentra a nombre de **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** de la institución Bancaria **BANBAJIO** la cual corresponde a sueldo, prima vacacional y aguinaldo, por el tiempo que duró la relación laboral, de conformidad con los artículos 50, 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertase por economía procesal. -----

**SEGUNDO.** - Se tiene al trabajador **FANNY ELIZABETH BELTRAN MENDOZA**, por aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertase por economía procesal, así como por autorizando





"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

el número de cuenta y/o clabe interbancaria y/o número de tarjeta 474799362101, que se encuentra a nombre de **FANNY ELIZABETH BELTRAN MENDOZA**, de la Institución Bancaria **BANBAJIO TERCERO**.- Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICIÓN DE COSA JUZGADA POR LAS PARTES**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. -----

**CUARTO**.- Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía **QUINTO**.-En este momento el patrón realiza transferencia bancaria por la cantidad de **\$5,210.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.)** misma que recibe el trabajador salvo buen cobro de la misma, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de manifestar impedimento alguno para la disposición de la cantidad transferida, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna se le tendrá por realizado el cobro del mismo y **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnara el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, firmando la Lic. Anabertha González Juárez, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, Delegación Rioverde, quien da fe y legalidad del presente convenio.-----DOY FE-----

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ  
DELEGACIÓN  
RIOVERDE

